RECURSO DE REVISIÓN

COMISIONADO PONENTE:
María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO:
Secretaría de la Contraloría General

EXPEDIENTE: RR.IP.1707/2019

CARÁTULA

Expediente	RR.IP. 1707/2019	
Comisionado Ponente: **MCNP**	Pleno: **3 de julio de 2019**	sentido: **MODIFICA**
Sujeto obligado: **Secretaría de la Contraloría General**		Folio de solicitud: **0115000097619**
Solicitud	"QUE EL AREA QUE CORRESPONDA INFORME LO SIGUIENTE: ESTRUCTURA ORGANICA QUE COMPONE LA SECRETARIA (DICTAMEN, ORGANIGRAMA, FUNCIONES) SEPARADO POR TODAS LAS DIRECCIONES QUE LA COMPONEN DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. NOMBRE DE LOS CARGOS LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA INFORME LO SIGUIENTE: FECHA DE FUNCIONES, NOMBRE DEL TITULAR DE AREA, Y PERSONAL QUE LA COMPONEN, FECHA DE INGRESO, MONTO QUE PERCIBEN. NUMERO DE EXPEDIENTES DE DENUNCIAS, SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS, NOMBRE DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS Y ESTATUS DE LA MISMA, ACTAS ENTREGA REALIZADAS CON NOMBRE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS Y AREA DEL ACTO REALIZADO, QUE ME INFORME SI SE REALIZARON OBSERVACIONES Y EL ESTATUS DE LAS MISMAS EL AREA QUE CORRESPONDA SEÑALE: NOMBRE DEL SERVIDORES PUBLICO Y CARGO DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE TODAS LAS CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS, ENTIDADES, DELEGACIONES Y/0 ALCALDIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DE SER POSIBLE EPARADO POR MESES" [sic]	
Respuesta	*1.- por cuanto hace a:* *a) "QUE EL AREA QUE CORRESPONDA INFORME LO SIGUIENTE: ESTRU TURA ORGANICA QUE COMPONE LASECRETARIA (DICTAMEN. ORGANIGRAMAA, FUNCIONES) SEPAR DO POR TODAS LAS DIRECCIONES QUELA COMPONEN DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. NOMBRE DE LOS CARGOS...",* *b) "...EL AREA QUE CORRESPONDA SEÑALE: NOMBRE DEL SERVIDORES PUBLICO Y CARGO DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE TODAS LAS CONTRALORIA INTERNAS ENDEPENDENCIAS, ENTIDADES. DELEGACIONES Y/O ALCALDÍAS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL ANO 2019, DE SER POSIBLESSEPARADO POR"* *Responde: No es posible atender la misma en virtud de que esa Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control a ella adscritos y sus órganos internos no generan ni administran dicha información, ni es de su ámbito de su competencia, y* *Orienta: a remitir solicitud al Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General.* *2.- por cuanto hace a:* *a) "...LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA INFORME LO SIGUIENTE: FECHA DE FUINCI NES, NOMBRE DEL TITULAR DE AREA. Y PERSONAL QUE LA COMPONEN, FECHA DE INGRESO, MONTO QUE PERCIBEN, NUMERO DE EXPEDIENTES DE DENUNCAS, SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS, NOMBRE DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS Y ESTATUS DE LA MISMA. ACTAS ENTREGA REALIZADAS CON NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS Y AREA DEL ACTO REALIZADO, QUE ME INFORME SI SE REALIZARON OBSERVACIONES Y EL ESTATUS DE LAS MISMAS...(SIC).* *Responde: No es posible atender la misma en virtud de que esa Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías y sus Órganos Internos de Control a ella adscritos, no generan ni administran dicha información: ni es de su ámbito de competencia, y*	

	Orienta: a remitir solicitud al Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México." *3.- por cuanto hace a:* *a) "....EL AREA QUE CORRESPONDA SEÑALE: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CARGO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE LAS CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y DELEGACIONES Y/O ALCALDIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS...* *b) DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL EL AÑO 2019..."* *Responde: Los archivos en los Órganos Internos de Control, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, remitieron la información que se adjunta en archivo electrónica como Anexo al presente oficio.* *4.- por cuanto hace a:* *A la Estructura Orgánica que compone la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México,* *Responde: anexo el Dictamen de la estructura orgánica No. D-SECG-43/010119, vigente a partir del 1° de enero del año en curso.* *5.- por cuanto hace a:* *al nombre del titular de área de los Órganos Internos de Control de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, fecha de inicio de sus funciones, personal que compone dichos Órganos, nivel salarial, así como los nombres de los servidores públicos con sus respectivos cargos,* *Responde y Orienta: Toda vez que la información solicitada ya se encuentra disponible al público en general en medios electrónicos en internet los podrá consultar en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las siguientes ligas:* *http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=23* *http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=25* *6.- por cuanto hace a:* *Al monto que perciben los servidores públicos referidos* *Responde: Que este es conforme a los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y creados con fundamento en las atribuciones y competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción I; 18 fracción XIV; fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.* *7.- proporciona 3 archivos adjuntos que contiene información de Órganos Internos de Control, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial que contiene los siguientes rubros:* **ÓRGANO INTERNO DE CONTROL _____** | **AUTORIDAD INVESTIGADORA** | **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** | **AUTORIDAD RESOLUTORA**
Recurso	"DE CONFORMIDAD CON ELA RTICULO 234 INFORMACION SOLICITADA SE LE SOLICITO INFORMACION RESPECTO A LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS NO REALIZAN NINGUN TIPO DE MANIFESTACION POR TAL MOTIVO NO ENTREGARON ESA INFORMACION SOLICITADA POR TAL MOTIVO SE REQUIERE LA ENTREGA DE INFORMACION" [SIC]
Resumen de la resolución	Proporciona información complementaria. Remite respuesta complementaria que no satisface la totalidad de lo requerido.

	Entrega respuestas parciales en virtud de que no fundamenta ni motiva la entrega de información ni da certeza de que la información proporcionada satisface lo requerido por el recurrente. En relación al punto 3, *número de expedientes de denuncias, a) servidores públicos involucrados, b) nombre de las auditorías realizadas y estatus de la misma, c) actas entrega realizadas con nombre de los servidores públicos involucrados y d) área del acto realizado, que me informe si se realizaron observaciones y el estatus de las mismas* no se emite respuesta ni pronunciamiento al respecto. Se instruye MODIFICAR la respuesta proporcionada en la que deberá atender todos los requerimientos en el espacio de tiempo solicitado, fundando y motivando en lo necesario, atendiendo a los principios de transparencia.
Días para dar cumplimiento **3 días**	

Ciudad de México, a 3 de julio de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **RR.IP.1707/2019**, interpuesto por la persona recurrente en contra de la Secretaría de la Contraloría General, en sesión pública este Instituto resuelve **MODIFICAR** el presente recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES 5

CONSIDERANDOS 12

PRIMERO. COMPETENCIA 12

SEGUNDO. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS 12

TERCERO. PROCEDENCIA 18

CUARTO. CONTROVERSIA. 19

QUINTO. ESTUDIO DE FONDO 19

SEXTO. RESPONSABILIDAD 29

RESOLUTIVOS 29

A N T E C E D E N T E S

I. Solicitud de acceso a la información pública. Con fecha 11 de abril de 2019, a través de la PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de información pública, a la cual le fue asignado el folio 0115000097619; mediante la cual solicito del sujeto obligado en la modalidad de “Por Internet en INFOMEXDF (Sin Costo)", lo siguiente:

> *“QUE EL AREA QUE CORRESPONDA INFORME LO SIGUIENTE: ESTRUCTURA ORGANICA QUE COMPONE LA SECRETARIA (DICTAMEN, ORGANIGRAMA, FUNCIONES) SEPARADO POR TODAS LAS DIRECCIONES QUE LA COMPONEN DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. NOMBRE DE LOS CARGOS*
> *LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA INFORME LO SIGUIENTE: FECHA DE FUNCIONES, NOMBRE DEL TITULAR DE AREA, Y PERSONAL QUE LA COMPONEN, FECHA DE INGRESO, MONTO QUE PERCIBEN.*
> *NUMERO DE EXPEDIENTES DE DENUNCIAS, SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS, NOMBRE DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS Y ESTATUS DE LA MISMA, ACTAS ENTREGA REALIZADAS CON NOMBRE DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS Y AREA DEL ACTO REALIZADO, QUE ME INFORME SI SE REALIZARON OBSERVACIONES Y EL ESTATUS DE LAS MISMAS*
>
> *EL AREA QUE CORRESPONDA SEÑALE: NOMBRE DEL SERVIDORES PUBLICO Y CARGO DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE TODAS LAS CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS, ENTIDADES, DELEGACIONES Y/0 ALCALDIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS*
>
> *DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DE SER POSIBLE SEPARADO POR MESES” [SIC]*

II. Respuesta del sujeto obligado. Con fecha 25 de abril de 2019, el sujeto obligado, en relación con lo solicitado por la persona recurrente, respondió a través de 5 documentos adjuntos lo siguiente:

A) De la Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías “A” mediante oficio SCG/DGCOICA/ DCOICA"A"/0232/2019:

> *“… por lo que respecta a: "..."QUE EL AREA QUE CORRESPONDA INFORME LO SIGUIENTE: ESTRU TURA ORGANICA QUE COMPONE LASECRETARIA (DICTAMEN. ORGANIGRAMAA, FUNCIONES) SEPAR DO POR TODAS LAS DIRECCIONES QUELA COMPONEN DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. NOMBRE DE LOS CARGOS...", "...EL AREA QUE CORRESPONDA SEÑALE: NOMBRE DEL SERVIDORES PUBLICO Y CARGO DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE*

TODAS LAS CONTRALORIA INTERNAS ENDEPENDENCIAS, ENTIDADES. DELEGACIONES Y/O ALCALDÍAS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL ANO 2019, DE SER POSIBLESSEPARADO POR" [SIC]

me permito hacer de su conocimiento que de la lectura a la petición realizada por el solicitante, no es posible atender la misma en virtud de que en términos de las atribuciones establecidas en los artículos 134 y 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control a ella adscritos y sus órganos internos de no generan ni administran dicha información, ni es de su ámbito de su competencia, por lo que en aras del principio de orientación y asesoría a los particulares y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se recomienda orientar al particular para que la presente solicitud sea remití a al Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General.

Por cuanto hace a: "...LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA INFORME LO SIGUIENTE: FECHA DE FUINCI NES, NOMBRE DEL TITULAR DE AREA. Y PERSONAL QUE LA COMPONEN, FECHA DE INGRESO, MONTO QUE PERCIBEN, NUMERO DE EXPEDIENTES DE DENUNCAS, SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS, NOMBRE DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS Y ESTATUS DE LA MISMA. ACTAS ENTREGA REALIZADAS CON NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS Y AREA DEL ACTO REALIZADO, QUE ME INFORME SI SE REALIZARON OBSERVACIONES Y EL ESTATUS DE LAS MISMAS...(SIC). me permito hacer de su conocimiento que de la lectura a la petición realizada por el solicitante, no es posible atender la misma en virtud de que en términos de las atribuciones establecidas en los artículos 134 y 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías y sus Órganos Internos de Control a ella adscritos, no generan ni administran dicha información: ni es de su ámbito de competencia, por lo que en aras del principio de orientación y asesoría a los particulares y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se recomienda orientar al particular para que la presente solicitud sea remitida a la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México." [SIC]

B) De la Unidad Departamental de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial "C2" mediante oficio SCG/DGCOICS/ DCOICS "C"/0388/2019:

"… siguiente información:
"....EL REA QUE CORRESPONDA SEÑALE: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y

CARGO DE LA AU ORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE LAS CONTRALORIAS INTER AS EN DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y DELEGACIONESWO ALCALDIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS... DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL EL AÑO 2019..."

… me permití informarle que una vez llevada a cabo una búsqueda exhaustiva de los archivos en los Órganos Internos de Control, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, los mismos remitieron la información que se adjunta en archivo electrónica como Anexo al presente oficio.

C) De la Dirección General de Administración y Finanzas mediante oficio SCG/DGAF-SAF/0699/2019:

Por lo antes expuesto, comento que la Dirección de Administración de Capital Humano (DACH), dependiente de esta DGAF, informó que en relación a la Estructura Orgánica que compone la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, anexo al presente ocurso copia simple del Dictamen de la estructura orgánica No. D-SECG-43/010119, vigente a partir del primero de enero del año en curso.

Respecto al nombre del titular de área de los Órganos Internos de Control de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, fecha de inicio de sus funciones, personal que compone dichos Órganos, nivel salarial, así como los nombres de los servidores públicos con sus respectivos cargos, los podrá consultar en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las siguientes ligas:

http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=23

http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=25

toda vez que la información solicitada ya se encuentra disponible al público en general en medios electrónicos en internet, esto conforme al Artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra dice:

Artículo 209…

En relación al monto que perciben los servidores públicos referidos, informo que este es conforme a los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y creados con fundamento en las atribuciones y competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción I; 18 fracción XIV; fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México (se anexa copia para pronta referencia).

Por último informo que esta Dirección General no es competente para comunicar la información adicional solicitada.

D) De la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, mediante oficio SAF/SSCHA/000009/2019:

"… sirva encontrar anexo al presente, el Dictamen de Estructura Orgánica No.D-SECG-43/010119, de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019.

…"

Organigrama y tabulador de sueldos para servidores públicos superiores, mandos medios, líderes coordinadores y enlaces vigente a partir del 1° de enero de 2019

E) El archivo denominado ANEXO 1, que contiene la información de 15 Órganos Internos de Control, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial que contiene los siguientes rubros:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL _____	AUTORIDAD INVESTIGADORA	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	AUTORIDAD RESOLUTORA

F) El archivo denominado CONCENTRADO DIRECCION B sec.pdf, que contiene la información de 8 Órganos Internos de Control, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial que contiene los siguientes rubros:

OIC	AUTORIDAD INVESTIGADORA	PERÍODO DEL CARGO	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	PERÍODO DEL CARGO	AUTORIDAD RESOLUTORA	PERÍODO DEL CARGO

G) El archivo denominado CONCENTRADO DIRECCION C sec.pdf, que contiene la información de 19 Órganos Internos de Control, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial que contiene los siguientes rubros:

No.	ENTE PÚBLICO	NOMBRE COMPLETO CARGO QUE DETENTA DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL 2019	AUTORIDAD INVESTIGADORA	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	AUTORIDAD RESOLUTORA

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). Con fecha 3 de mayo de 2019, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que señaló:

3. Acto o resolución que recurre(2), anexar copia de la respuesta:

> *"ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA A LA SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA 0115000097619"* [SIC]

7. Razones o motivos de la inconformidad:

> *"DE CONFORMIDAD CON ELA RTICULO 234 INFORMACION SOLICITADA*
>
> *SE LE SOLICITO INFORMACION RESPECTO A LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS NO REALIZAN NINGUN TIPO DE MANIFESTACION POR TAL MOTIVO NO ENTREGARON ESA INFORMACION SOLICITADA*
> *POR TAL MOTIVO SE REQUIERE LA ENTREGA DE INFORMACION" [SIC]*

IV. Admisión. El 2 de mayo de 2019, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente de este Instituto turnó el recurso de revisión de la persona recurrente a la Ponencia de la Comisionada María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número 1707/2019.

El 8 de mayo de 2019, la Ponencia a cargo de la Comisionada Ciudadana Ponente María del Carmen Nava Polina **admitió a trámite** el recurso de revisión interpuesto, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, fracción I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 235, 236, fracción II, 237, 243, en relación con los numerales Transitorios Octavo, Noveno y Décimo Séptimo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V. Manifestaciones y alegatos. Mediante acuerdo de fecha 19 de junio de 2019, esta Ponencia da cuenta de escrito recibido en fecha 27 de mayo de 2019 a los que se les asignó el folio 6701, a través del cual el sujeto obligado realizó manifestaciones, expresa alegatos, presenta pruebas y remite documentales, con las que hace del conocimiento de este Instituto la emisión de un presunta respuesta complementaria, en la señalo lo siguiente:

- ***Oficio No. SCG/UT/0267/2019*** *de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Contraloría General que solicita el sobreseimiento del asunto en virtud de lo siguiente:*

  "…
  esta autoridad cumplió en sus extremos con el requerimiento contenido en la solicitud planteada por el particular, mediante los oficios SCG/DGCOICA/ DCOICA"A"/0232/2019 de fecha 26 de abril, SCG/DGCOICS/DCOICS"B" /0388/2019 de fecha 25 de abril y SCG/DGAF-SAF/ 0699 /2019 de fecha 25 de abril del año en curso, mediante el cual se proporcionó la información requerida, así como la respuesta complementaria con número de oficio SCG/UT/266/2019 de fecha 28 de mayo del año en curso por medio del cual se anexa un cuadro donde se desglosan la información del órgano de control interno de la Secretaría de la Contraloría General así como dos archivos adjuntos con base en los principios de máxima publicidad y exhaustividad.

Fecha de funciones OICCSCG	Nombre del Titular del Área	Personal que la Compone	Fecha de Ingreso	Monto que perciben
01/02/2019	Lic. Claudia González Muñoz	Luis Antonio Contreras Ruíz	01/02/2019	20000
		Capire Arce Petra	01/02/2019	9200
		Arteaga Silveti Joel	01/02/2019	9200
		Claudia González Muñoz	01/02/2019	34000

  Con relación:

  QUE EL AREA QUE CORRESPONDA INFORME LO SIGUIENTE: ESTRUCTURA ORGANICA QUE COMPONE LA SECRETARIA (DICTAMEN, ORGANIGRAMA, FUNCIONES) SEPARADO POR TODAS LAS DIRECCIONES QUE LA COMPONEN DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. NOMBRE DE LOS CARGOS....
  ....NOMBRE DEL SERVIDORES PUBLICO Y CARGO DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE TODAS LAS CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS, ENTIDADES, DELEGACIONES Y/0 ALCALDIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DE SER POSIBLE SEPARADO POR MESES

Sobre el particular, me permito comunicarle que con el afán de satisfacer su inquietud y de conformidad con el principio de máxima publicidad que marca la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México razón a la competencia de mediante oficio SCG/DGAF-SAF/0831/2019 la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General, proporciona el Dictamen de estructura orgánica No. DSECG-43/010119, así como el nombre del Titular del Órgano Interno de Control en esta Secretaría de la Contraloría General, el cual contiene fecha de ingreso y monto que percibe. En relación a los nombres de los servidores públicos, los cargos que ostentan como Autoridad Investigadora, Sustanciadora y Resolutiva, en todos los Órganos Internos de Control a cago de esta Dependencia, de los cuales se hace entrega en archivo adjunto (anexo2).

…

Antes de entrar al estudio de los argumentos de derecho que soportan la legalidad de la respuesta emitida por esta Contraloría General de la Ciudad de México, es necesario señalar que se confirma la atención otorgada mediante los oficios SCG/DGCOICA/ DCOICA"A"/0232/2019 de fecha 26 de abril, SCG/DGCOICS/DCOICS"B" /0388/2019 de fecha 25 de abril y SCG/DGAF-SAF/ 0699 /2019 de fecha 25 de abril del año en curso, mediante el cual se proporcionó la información requerida, así como la respuesta complementaria con número de oficio SCG/UT/266/2019 de fecha 28 de mayo del año en curso.

…"

VII. Cierre de instrucción. Mediante acuerdo de misma fecha, se hizo constar que la parte recurrente no realizó promoción alguna por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria la Ley en la materia se declaró perdido su derecho para hacerlo con posterioridad.

Asimismo, transcurrido el plazo, se advierte que ninguna de las partes se presentó a consultar el expediente y con fundamento en los artículos 239 y 243 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, esta Ponencia decretó la ampliación del término para resolver el presente medio de impugnación y con fundamento en el artículo 243 fracción VII se decretó el cierre de instrucción, ordenando elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI XII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Descripción de los hechos.

La persona recurrente solicitó **"**DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DE SER POSIBLE EPARADO POR MESES", le proporcionará la siguiente información:

1. *Estructura orgánica que compone la secretaria*

a) *(dictamen, organigrama, funciones)*

- separado por todas las direcciones que la componen de acuerdo al nuevo reglamento. Nombre de los cargos

2. *La Contraloría Interna en la Secretaría informe lo siguiente:*

a) *fecha de funciones,*

b) *nombre del titular de área, y*

c) *personal que la componen,*

- fecha de ingreso, monto que perciben.

3. *Número de expedientes de denuncias,*

a) *Servidores públicos involucrados,*

b) *Nombre de las auditorías realizadas y estatus de la misma,*

c) *Actas entrega realizadas con nombre de los servidores públicos involucrados y*

d) *Área del acto realizado,*

- que me informe si se realizaron observaciones y el estatus de las mismas

4. *Nombre del servidor público y cargo de autoridad investigadora, sustanciadora y resolutiva de todas las contralorías internas en:*

a) *dependencias,*

b) *entidades,*

c) *delegaciones - alcaldías,*

d) *órganos desconcentrados*

El sujeto obligado turnó a sus áreas competentes y respondió lo siguiente:

1.- por cuanto hace a:

a) *"QUE EL AREA QUE CORRESPONDA INFORME LO SIGUIENTE: ESTRU TURA ORGANICA QUE COMPONE LASECRETARIA (DICTAMEN. ORGANIGRAMAA, FUNCIONES) SEPAR DO POR TODAS LAS DIRECCIONES QUELA COMPONEN DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. NOMBRE DE LOS CARGOS...",*

b) *"...EL AREA QUE CORRESPONDA SEÑALE: NOMBRE DEL SERVIDORES PUBLICO Y CARGO DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE TODAS LAS CONTRALORIA INTERNAS ENDEPENDENCIAS, ENTIDADES. DELEGACIONES Y/O ALCALDÍAS ORGANOS DESCONCENTRADOS DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL ANO 2019, DE SER POSIBLESSEPARADO POR"*

Responde: No es posible atender la misma en virtud de que esa *Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control* a ella adscritos y sus órganos internos **no generan ni administran dicha información, ni es**

de su ámbito de su competencia, y

Orienta: a remitir solicitud al *Órgano Interno de Control en la Secretaría de la Contraloría General.*

2.- por cuanto hace a:

> ***a)*** *"...LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA INFORME LO SIGUIENTE: FECHA DE FUINCI NES, NOMBRE DEL TITULAR DE AREA. Y PERSONAL QUE LA COMPONEN, FECHA DE INGRESO, MONTO QUE PERCIBEN, NUMERO DE EXPEDIENTES DE DENUNCAS, SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS, NOMBRE DE LAS AUDITORIAS REALIZADAS Y ESTATUS DE LA MISMA. ACTAS ENTREGA REALIZADAS CON NOMBRES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS INVOLUCRADOS Y AREA DEL ACTO REALIZADO, QUE ME INFORME SI SE REALIZARON OBSERVACIONES Y EL ESTATUS DE LAS MISMAS...(SIC).*

Responde: No es posible atender la misma en virtud de que esa Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías y sus Órganos Internos de Control a ella adscritos, **no generan ni administran dicha información: ni es de su ámbito de competencia,** y

Orienta: a remitir solicitud al *Dirección General de Administración y Finanzas* de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México."

3.- por cuanto hace a:

> ***a)*** *"....EL AREA QUE CORRESPONDA SEÑALE: NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO Y CARGO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUBSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE LAS CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y DELEGACIONES Y/O ALCALDIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS...*
>
> ***b)*** *DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL EL AÑO 2019..."*

Responde: Los archivos en los Órganos Internos de Control, adscritos a la Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial, remitieron la información que se adjunta en archivo electrónica como Anexo al presente oficio.

4.- por cuanto hace a:

> *A la Estructura Orgánica que compone la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México,*

Responde: anexo el **Dictamen de la estructura orgánica No. D-SECG-43/010119**, vigente a partir del 1° de enero del año en curso.

5.- por cuanto hace a:

> *al nombre del titular de área de los Órganos Internos de Control de esta Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, fecha de inicio de sus funciones, personal que compone dichos Órganos, nivel salarial, así como los nombres de los servidores públicos con sus respectivos cargos,*

Responde y Orienta: Toda vez que la información solicitada ya se encuentra disponible al público en general en medios electrónicos en internet los podrá consultar en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en las siguientes ligas:

> *http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=23*
>
> *http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=25*

6.- por cuanto hace a:

> *Al monto que perciben los servidores públicos referidos*

Responde: Que este es conforme a los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y creados con fundamento en las atribuciones y competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción

I; 18 fracción XIV; fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

7.- proporciona 3 archivos adjuntos que contiene relaciones con los siguientes rubros:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL _____	AUTORIDAD INVESTIGADORA	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	AUTORIDAD RESOLUTORA

OIC	AUTORIDAD INVESTIGADORA	PERÍODO DEL CARGO	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	PERÍODO DEL CARGO	AUTORIDAD RESOLUTORA	PERÍODO DEL CARGO

No.	ENTE PÚBLICO	NOMBRE COMPLETO CARGO QUE DETENTA DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL 2019	AUTORIDAD INVESTIGADORA	AUTORIDAD SUBSTANCIADORA	AUTORIDAD RESOLUTORA

La entonces persona solicitante, al estar inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión, en el que señalo las razones que motivaron su interposición

"DE CONFORMIDAD CON ELA RTICULO 234 FRACCION IV. LA SECRETARIA NO ENTREGO TODA LA INFORMACION SOLICITADA

SE LE SOLICITO INFORMACION RESPECTO A LA CONTRALORIA INTERNA EN LA SECRETARIA Y DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS NO REALIZAN NINGUN TIPO DE MANIFESTACION POR TAL MOTIVO NO ENTREGARON ESA INFORMACION SOLICITADA

POR TAL MOTIVO SE REQUIERE LA ENTREGA DE INFORMACION"

Posteriormente, el sujeto obligado realizó a través de respuesta complementaria las

siguientes precisiones:

Por parte de su Unidad de Transparencia, con número de oficio SCG/UT/266/2019 de fecha 28 de mayo del año en curso se anexa:

Anexo 1. Cuadro donde se desglosan la información del órgano de control interno de la Secretaría de la Contraloría General que contiene FECHA DE FUNCIONES, NOMBRE DEL TITULAR DE AREA, Y PERSONAL QUE LA COMPONEN, FECHA DE INGRESO, MONTO QUE PERCIBEN.

Fecha de funciones OICCSCG	Nombre del Titular del Área	Personal que la Compone	Fecha de Ingreso	Monto que perciben
01/02/2019	Lic. Claudia González Muñoz	Luis Antonio Contreras Ruíz	01/02/2019	20000
		Capire Arce Petra	01/02/2019	9200
		Arteaga Silveti Joel	01/02/2019	9200
		Claudia González Muñoz	01/02/2019	34000

Anexo 2. Con relación a:

> *QUE EL AREA QUE CORRESPONDA INFORME LO SIGUIENTE: ESTRUCTURA ORGANICA QUE COMPONE LA SECRETARIA (DICTAMEN, ORGANIGRAMA, FUNCIONES) SEPARADO POR TODAS LAS DIRECCIONES QUE LA COMPONEN DE ACUERDO AL NUEVO REGLAMENTO. NOMBRE DE LOS CARGOS...*
>
> *....NOMBRE DEL SERVIDORES PUBLICO Y CARGO DE AUTORIDAD INVESTIGADORA, SUSTANCIADORA Y RESOLUTIVA DE TODAS LAS CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS, ENTIDADES, DELEGACIONES Y/0 ALCALDIAS, ORGANOS DESCONCENTRADOS DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DE SER POSIBLE SEPARADO POR MESES*

Responde: *La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de la Contraloría General,* ***proporciona el Dictamen de estructura orgánica No. DSECG-43/010119, así como el nombre del Titular del Órgano Interno de Control en esta Secretaría de la***

Contraloría General, el cual contiene fecha de ingreso y monto que percibe.

Documento que contiene relación de 89 servidores públicos con los siguientes rubros:

NÚMERO	SERVIDOR PÚBLICO SALIENTE	SERVIDOR PÚBLICO ENTRANTE	ÁREA DEL ACTO	OBSERVACIONES	ESTATUS	OBSERVACIONES2

TERCERO. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles que señala la Ley de Transparencia. Lo anterior en razón de que la respuesta a la solicitud de información le fue notificada al recurrente el 26 de abril y el recurso de revisión lo interpuso el 3 de mayo, esto es al cuarto día hábil del cómputo del plazo, posteriores al día que surtió efectos la notificación por lo que resulta evidente la oportunidad de su presentación.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de

orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P./J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**[1]

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo en el presente medio de impugnación.

CUARTO. Controversia.

Este Instituto advierte que el recurrente determina en el apartado de las manifestaciones en las que funda la Razón de la interposición del recurso de revisión que la controversia a resolver es la **respuesta incompleta proporcionada por el sujeto obligado,** en relación a la información de los requerimientos específicos de su solicitud original.

QUINTO. Estudio de fondo.

En relación a las pruebas documentales esgrimidas por ambas partes, este Órgano Garante señala que se les concede valor probatorio pleno, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en el siguiente criterio aislado que tiene por rubro: **PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL**

1 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).

Este Instituto advierte que el agravio hecho valer por la parte recurrente, se desprende de una incompleta apreciación de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en consecuencia, resulta evidente que el requerimiento fue satisfecho de manera parcial, a través de la emisión de su respuesta y posteriormente en respuesta complementaria, tal y como se precisara a continuación:

Solicitud	Respuesta	información complementaria
Requerimiento 1 Estructura orgánica que compone la secretaria **a)** (dictamen, organigrama, funciones) **-** separado por todas las direcciones que la componen de acuerdo al nuevo reglamento. Nombre de los cargos	El Dictamen de la estructura orgánica No. D-SECG-43/010119, vigente a partir del 1° de enero del año en curso	

<table>
<tr>
<td>Requerimiento 2
La Contraloría Interna en la Secretaría informe lo siguiente:

a) fecha de funciones,
b) nombre del titular de área, y
c) personal que la componen,

- fecha de ingreso, monto que perciben.</td>
<td>La información solicitada se encuentra disponible en el Portal de Transparencia en las siguientes ligas:
• http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=23
• http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=25

Que este es conforme a los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y creados con fundamento en las atribuciones y competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción I; 18 fracción XIV; fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.</td>
<td>
<table>
<tr><th>Fecha de funciones OICCSCG</th><th>Nombre del Titular del Área</th><th>Personal que la Compone</th><th>Fecha de Ingreso</th><th>Monto que perciben</th></tr>
<tr><td rowspan="4">01/02/2019</td><td rowspan="4">Lic. Claudia González Muñoz</td><td>Luis Antonio Contreras Ruíz</td><td>01/02/2019</td><td>20000</td></tr>
<tr><td>Capire Arce Petra</td><td>01/02/2019</td><td>9200</td></tr>
<tr><td>Arteaga Silveti Joel</td><td>01/02/2019</td><td>9200</td></tr>
<tr><td>Claudia González Muñoz</td><td>01/02/2019</td><td>34000</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Requerimiento 3
Número de expedientes de denuncias,
a) Servidores públicos involucrados,
b) Nombre de las auditorías realizadas y estatus de la misma,
c) Actas entrega realizadas con nombre de los servidores públicos involucrados y
d) Área del acto realizado,

- que me informe si se realizaron observaciones y el estatus de las mismas</td>
<td>No proporciono respuesta.</td>
<td></td>
</tr>
</table>

Requerimiento 4 Nombre del servidor público y cargo de autoridad investigadora, sustanciadora y resolutiva de todas las contralorías internas en: **a)** dependencias, **b)** entidades, **c)** delegaciones - alcaldías, **d)** órganos desconcentrados	Proporciona en documentos adjuntos a la respuesta: • *Anexo 1 sec.pdf,* • *CONCENTRADO DIRECCION B sec.pdf y* • *CONCENTRADO DIRECCION C sec.pdf*	
Temporalidad solicitada DE TODO LO ANTERIOR SE REQUIERE DEL 1 DE ENERO AL 15 DE ABRIL DEL AÑO 2019, DE SER POSIBLE SEPARADO POR MESES”	***La información proporcionada corresponde con la temporalidad solicitada.***	

Importante resulta determinar, en relación a la respuesta complementaria presentada por el sujeto obligado que, este Instituto atento a las manifestaciones que realiza advierte que ni la respuesta emitida a la solicitud del recurrente, ni la entrega de información en su **respuesta complementaria satisfacen la totalidad de los requerimientos que se desprendan del análisis específico a dicha solicitud de información.** Siendo indispensable destacar que el sentido de la respuesta complementaria es efectivamente complementar la información proporcionada previamente, es decir, el momento en el que el sujeto obligado determina el tipo de respuesta, documenta y confirma la respuesta de información vía Infomex, siendo este el momento procesal oportuno en el que se debe proporcionar la información. En consecuencia la misma es desestimada y no será valorada durante la resolución del presente recurso de revisión.

En este sentido, resulta indispensable establecer que en efecto, la información proporcionada resulta incompleta aun con la remisión de información complementaria que remite de forma adecuada el sujeto obligado, a través del correo electrónico del recurrente.

Este instituto determina que el agravio hecho valer por la parte recurrente se refiere a la totalidad de la información solicitada, atendiendo a la descripción de la interposición del presente medio de impugnación por lo que no se determina la existencia de actos consentidos, sin embargo es indispensable señalar que este Instituto advierte que existe entrega parcial de la información, por lo que se considera pertinente acatar lo establecido por los artículos 15 y 239 de la Ley de Transparencia en materia de suplencia de la queja a favor del recurrente. Por lo que en consecuencia, se estima que el agravio consiste es la vulneración del derecho de acceso a la información pública por que la entrega de **información es incompleta**. Sirve de apoyo lo establecido por la Tesis Aislada: I.7o.C.29 K con título: **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE (ALCANCE INTERPRETATIVO DEL ARTÍCULO 76 BIS, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO).**[2]

Por lo anterior resulta indispensable referirse a cada una de las respuestas emitidas por el sujeto obligado.

1. En relación con: *la estructura orgánica que compone la secretaria, (dictamen, organigrama, funciones, separado por todas las direcciones que la componen de acuerdo al nuevo reglamento. Nombre de los cargo.* Se advierte que recae respuesta acorde con lo solicitado al proporcionar el *Dictamen de la estructura orgánica No. D-SECG-43/010119, vigente a partir del 1° de enero del año en curso,* por medio del cual se rigen las funciones de dicha secretaría y al no existir inconformidad por parte del recurrente y previo análisis de su contenido se

2 Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917 1988

considera que el requerimiento fue plenamente satisfecho. En consecuencia **no se advierte vulneración del derecho al acceso a la información pública del recurrente.**

2. En relación con lo solicitado *a la Contraloría Interna en la Secretaría informe lo siguiente: fecha de funciones, nombre del titular de área, y personal que la componen, fecha de ingreso, monto que perciben.* Se advierte la emisión de una respuesta parcial al requerimiento, ya que dos áreas se dan a la tarea de responder a lo solicitado en relación a sus funciones y atribuciones, la primera respuesta señala *que la información solicitada se encuentra disponible en el Portal de Transparencia en las siguientes ligas:*

- *http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=23*
- *http://cgservicios.df.gob.mx/transparencia/ipo140401.php?id=25*

Derivado de lo anterior este Instituto realizó una inspección de los enlaces electrónicos previamente señalados, encontrado lo siguiente:

El primer enlace proporciona acceso al Directorio institucional, específicamente al de la **Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control en Alcaldías.**

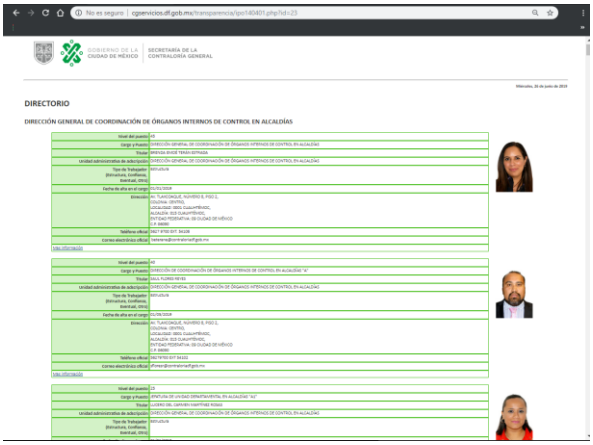

El segundo enlace proporciona acceso al Directorio institucional, específicamente al de la **Dirección General de Coordinación de Órganos Internos de Control Sectorial.**

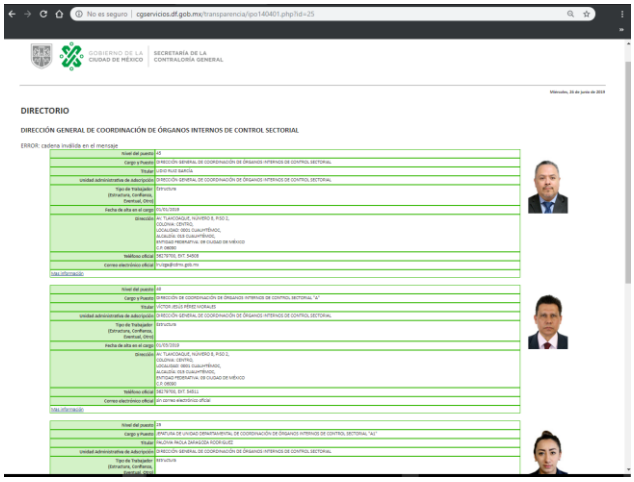

Derivado de lo anterior se advierte que la entrega de los enlaces electrónicos no satisface el requerimiento del recurrente, toda vez que, si bien es cierto que la estructura y directorio deben **forman parte de sus obligaciones de transparencia** consagradas en la Ley de la Materia, la respuesta proporcionada no orienta de forma completa, precisa y adecuada como satisface el requerimiento del recurrente, es decir, la respuesta recibida **carece de fundamentación y motivación** necesario para dar valides a cualquier actuación de la autoridad.

En este orden de ideas se advierte la respuesta emitida al mismo requerimiento que señala: *Que este es conforme a los Tabuladores de Sueldos para los Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces, con vigencia a partir del 1° de enero de 2019 y creados con fundamento en las atribuciones y competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas a través de la Subsecretaría de Capital Humano y Administración, de*

conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción I; 18 fracción XIV; fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y artículo 30 fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México. En este orden de ideas se determina que la respuesta es ambigua e imprecisa toda vez que la misma debió atender a los principios de transparencia establecidos en la Ley, y específicamente a lo consagrado por el artículo 14 que a la letra señala:

> ***Artículo 14.*** *En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.*
>
> *Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.*

En este sentido vale precisar que el sentido de lo solicitado por el ahora recurrente, al precisar *EL MONTO QUE PERCIBEN*, en obviedad de circunstancias se refiere a **la cantidad que reciben por concepto de salario** en el desempeño de sus funciones y no así a la forma en que se determina el mismo. Por lo tanto se considera que dicha respuesta no puede ser considera como satisfactoria y en consecuencia se advierte que la misma **constituye un agravio en contra del recurrente.**

3. Por cuanto hace al requerimiento del número de expedientes de denuncias, servidores públicos involucrados, nombre de las auditorías realizadas y estatus de la misma, actas entrega realizadas con nombre de los servidores públicos involucrados y área del acto realizado, que me informe si se realizaron observaciones y el estatus de las mismas, **se advierte que la falta de respuesta o pronunciamiento al respecto constituyen un contundente agravio en contra de la parte recurrente,** por lo que se determina que dicho requerimiento deberá de ser turnado a las áreas que puedan detentar dicha información y le

sea proporcionada atendiendo a los principios de transparencia, específicamente a los de congruencia y exhaustividad, así como al de legalidad por lo que deberá fundar y motivar en su totalidad el sentido de su respuesta proporcionando lo solicitado en su versión pública.

4. En relación a la solicitud del *nombre del servidor público y cargo de autoridad investigadora, sustanciadora y resolutiva de todas las contralorías internas en dependencias, entidades, delegaciones o alcaldías y órganos desconcentrados,* se advierte la entrega de 3 anexos en la respuesta del sujeto obligado de la que se considera parcialmente satisfecho el requerimiento, sin embargo, en coincidencia con las respuestas emitidas, es evidente la ausencia de fundamentación y motivación, así como de la orientación exhaustiva y congruente a través de la cual el sujeto obligado debe de atender al momento de emitir sus respuestas, por lo que resulta necesario que el sujeto obligado además de proporcionar la información en el estado en el que se encuentra, deberá precisar y explicar cómo la entrega de dichos anexos satisface el requerimiento del sujeto obligado. Por lo tanto la emisión de la respuesta en comento constituye un **agravio parcial al recurrente.**

En relación a la temporalidad de la información solicitada, del *1 de enero al 15 de abril del año 2019,* se advierte que el sentido de las respuestas parciales del sujeto obligado se encuentra determinadas en ese sentido. Por lo tanto este aspecto **no constituye un agravio en contra del recurrente.** Sin embargo este deberá ser considerado al momento de la emisión de respuestas por parte del sujeto obligado.

Derivado del análisis anterior, se advierte que las respuestas emitidas por el sujeto obligado deberán de cumplir con los Principios de Transparencia con el objeto de realizar un adecuado desahogo de la solicitud de información destacando la aplicación de los principios de **congruencia y exhaustividad,** que garantizan un efectivo ejercicio

del derecho de acceso a la información pública, en el entendido de que, el primero implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que el segundo significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Asimismo emitirá su respuestas en atención a lo establecido por el artículo 11 de la ley de Transparencia, que señala que el Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo al diversos principios, destacando el de **Legalidad,** que deviene del ejerció de sus funciones, como aquel al que se debe ajustar su actuación, **fundando y motivando** sus determinaciones y actos en las normas aplicables. Y de la cual se advierte la ausencia de dicha fundamentación y motivación al no responder de forma puntual, clara y específica a cada uno de los requerimientos de la solicitud de información, y en consecuencia la emisión de respuestas parciales que no satisfacen la totalidad del requerimiento. Sirve de apoyo lo establecido por la Tesis de Jurisprudencia VI. 2o. J/248 de título **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**[3]

En virtud de lo anterior se advierte que el sujeto obligado **proporcionó información incompleta** a través de sus respuestas parciales, en consecuencia este Instituto **considera fundado el agravio hecho valer** por el recurrente, toda vez que se advierte **que la información no satisface la totalidad de los requerimientos de la solicitud original,** por lo que con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo procedente es **MODIFICAR** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se ordena emitir una nueva en la que considere lo siguiente:

3 Tesis: VI. 2o. J/248, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, 216534 1 de 1, Tribunales Colegiados de Circuito, Núm. 64, Abril de 1993, Pag. 43, Jurisprudencia (Administrativa)

- *Emitirá respuesta fundada y motivada en observancia a los principios de transparencia sobre los requerimientos marcados con el número 2, 3 y 4, en lo necesario atienda al contenido específico de lo solicitado, explicando de forma puntual, sencilla, comprensible y accesible a cada uno de los requerimientos que la integran y al espacio de tiempo determinado.*

SEXTO. Responsabilidad

Cabe destacar que este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas dela Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la presente resolución ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Quinto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en los plazos establecidos conforme a lo señalado en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO.- Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martin Rebolloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 3 de julio de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/JMVL

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO